



REPÚBLICA DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
1251 28 ENE 2025		
HORA	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
11:15		
		FIRMA

La Paz, 28 de enero de 2025
CITE: EMPL 33/24-25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
28 ENE 2025		
HORA	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
10:46	100	3
		FIRMA

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref.: PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 018 DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL DEL 16 DE JUNIO DE 2010, PARA INSTITUIR LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE BOLIVIA.

PL-367/24

En ejercicio de mis Derechos Parlamentarios (Art. 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados) y Art. 24 CPE, tengo a bien presentar el adjunto Proyecto de Ley.

E. Marcelo Pedrazas López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.: Tres ejemplares fotostáticos y una copia digital del Proyecto de Ley
Cc.Arch.





REPÚBLICA DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN,
LEGISLACIÓN Y
SISTEMA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 018 DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL DEL 16 DE JUNIO DE 2010, PARA INSTITUIR LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE BOLIVIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -

PL-367/24

I.1) MOTIVACIÓN SOCIAL. -

La motivación social para presentar el Proyecto de Ley se basa en la necesidad de reposicionar a Sucre como la capital de Bolivia de cara a la celebración del Bicentenario de la República, promoviendo su importancia política, jurídica, histórica, cultural, turística, arquitectónica, entre otras. La iniciativa busca:

- Devolverle a Sucre, como capital de Bolivia, la institucionalidad del nivel central de Gobierno. A su vez que tendrá un efecto en la reactivación de la economía local por el emplazamiento de la sede del Tribunal Electoral Plurinacional.
- Generar empleo y oportunidades, lo que evitaría la migración de talentos locales a otras ciudades o países.
- Fortalecer la identidad de Sucre como un referente en la organización de la Administración Pública nacional. Descentralizar entidades del nivel central de Gobierno.

I.2) FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

"Artículo 6.I. Sucre es la Capital de Bolivia. (")"

"Artículo 11: I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres. (")"

"Artículo 155. La Asamblea Legislativa Plurinacional inaugurará sus sesiones el 6 de agosto en la Capital de Bolivia, salvo convocatoria expresa de su Presidenta o Presidente."

- **Ley N° 1347 DEL BICENTENARIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA del 17 de noviembre de 2020.**

Federico Padrazas Lopez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



REPÚBLICA DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-367/24

**LEY QUE DEROGA EL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 018 DEL
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL DEL 16 DE JUNIO DE 2010, PARA
INSTITUIR LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN LA CIUDAD DE
SUCRE, CAPITAL DE BOLIVIA**

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto derogar el parágrafo III del Artículo 11 de la Ley N° 018, estableciendo a Sucre como la nueva sede del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 2. (Derogación del Artículo 11 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010). Se deroga el parágrafo III del Artículo 11 de la Ley N° 018 del 16 de junio de 2010, quedando redactado de la siguiente manera:

"III. El Tribunal Supremo Electoral tiene por sede la ciudad de Sucre, capital constitucional de Bolivia."

Artículo 3. (Implementación y Transición). I. Se otorga un plazo máximo de (12) doce meses, a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Estado, para concluir el traslado de la sede del Tribunal Supremo Electoral a la ciudad de Sucre.

II. Durante el período de transición, las oficinas centrales del Tribunal Supremo Electoral en La Paz continuarán operando de manera temporal hasta la plena instalación de la nueva sede en Sucre.

III. El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, garantizará los recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Segunda. El Órgano Ejecutivo reglamentará la implementación de esta Ley en un plazo no mayor a (10) diez días desde su publicación.

Tercera. La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en.... Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

E. Marcelo Padrazas López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL